

**Ley No. 18.996 de 7/11/12**

**ARTÍCULO 194.-** Autorízase a la Junta de Transparencia y Ética Pública a disponer por resolución fundada, hasta tres pases en comisión de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley No. 15.851, de 24 de diciembre de 1986, modificativas y concordantes.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.